



# ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

## ZONA OESTE

CONCURSO DE PRECIOS N° 20002782

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACIÓN  
DE CAMIONES MARCA VOLKSWAGEN MODELO  
WORKER 9-150**

**Fecha de Apertura: 6/02/2023 Hora: 10:00**

Toda modificación al pliego, cambio de fechas y respuestas a las consultas realizadas, serán publicadas en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

## Tabla de contenido

Sección I.....	5
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales..	5
<b>1 Disposiciones Generales.....</b>	<b>5</b>
1.1 <b>Ámbito de Aplicación .....</b>	<b>5</b>
1.2 <b>Jerarquía de las Normas .....</b>	<b>5</b>
1.3 <b>Cómputo de Plazos .....</b>	<b>5</b>
1.4 <b>Notificaciones .....</b>	<b>5</b>
1.5 <b>Comunicaciones .....</b>	<b>5</b>
1.6 <b>Jurisdicción competente .....</b>	<b>5</b>
<b>2 Publicación del llamado .....</b>	<b>5</b>
<b>3 Aclaraciones de los Pliegos .....</b>	<b>6</b>
<b>4 Modificación del Pliego Particular.....</b>	<b>6</b>
<b>5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas .....</b>	<b>6</b>
<b>6 Reserva de la Administración .....</b>	<b>6</b>
<b>7 Normalización de artículos.....</b>	<b>7</b>
<b>8 Requisitos Formales de las Ofertas.....</b>	<b>7</b>
8.1 <b>Redacción .....</b>	<b>7</b>
8.2 <b>Domicilio.....</b>	<b>7</b>
8.3 <b>Identificación.....</b>	<b>7</b>
8.4 <b>Cumplimiento de requisitos formales.....</b>	<b>7</b>
<b>9 Requisitos para la presentación de las ofertas .....</b>	<b>7</b>
9.1 <b>Documentos integrantes de la oferta .....</b>	<b>8</b>
9.2 <b>Requisitos previos a la presentación de la oferta.....</b>	<b>8</b>
<b>10 Validez de las ofertas .....</b>	<b>8</b>
10.1 <b>Consideraciones generales.....</b>	<b>8</b>
10.2 <b>Objeto .....</b>	<b>9</b>
10.3 <b>Precio y cotización .....</b>	<b>9</b>
10.3.1 <b>Discrepancias.....</b>	<b>9</b>
10.3.2 <b>Actualización de precios.....</b>	<b>10</b>
10.4 <b>Tributos .....</b>	<b>11</b>
10.5 <b>Regímenes de Preferencia .....</b>	<b>11</b>
10.5.1 <b>Régimen general.....</b>	<b>11</b>
<b>BIENES .....</b>	<b>11</b>
<b>SERVICIOS .....</b>	<b>12</b>
10.5.2 <b>Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo .....</b>	<b>13</b>

11	<b>Garantía de mantenimiento de oferta</b> .....	15
11.1	<b>Ejecución</b> .....	16
11.2	<b>Aplicación de multa</b> .....	16
12	<b>Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas</b> .....	16
12.1	<b>Presentación</b> .....	16
13	<b>Defectos, carencias o errores en las ofertas</b> .....	17
13.1	<b>Comisión Asesora de Adjudicaciones</b> .....	18
13.2	<b>Admisibilidad de las ofertas</b> .....	18
13.3	<b>Evaluación</b> .....	18
13.4	<b>Mejora de ofertas</b> .....	18
13.5	<b>Negociaciones</b> .....	19
13.6	<b>Precio Manifiestamente Inconveniente</b> .....	19
13.7	<b>Vista de las actuaciones</b> .....	19
14	<b>Adjudicación</b> .....	20
14.1	<b>Dictado del acto</b> .....	20
14.2	<b>Requisitos formales</b> .....	20
15	<b>Aumento o disminución de contrato</b> .....	20
16	<b>Notificación</b> .....	21
17	<b>Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta</b> .....	21
19	<b>Garantía de fiel cumplimiento del contrato</b> .....	21
19.1	<b>Constitución</b> .....	21
19.2	<b>Opción de no presentación de la garantía</b> .....	22
19.3	<b>Falta de constitución de la garantía</b> .....	22
19.4	<b>Ejecución de garantía</b> .....	22
20	<b>Control de calidad</b> .....	22
21	<b>Cumplimiento personal de las obligaciones</b> .....	22
22	<b>Mora</b> .....	22
23	<b>Penalidades</b> .....	22
24	<b>Importación</b> .....	23
25	<b>Recepción</b> .....	23
26	<b>Rescisión</b> .....	23
27	<b>Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato</b> .....	24
28	<b>Pagos</b> .....	24
1	<b>OBJETO</b> .....	25
1.1	<b>Especificaciones del objeto</b> .....	25
1.2	<b>Detalle de Flota asignada objeto de mantenimiento</b> .....	25
2	<b>DEFINICIONES E INTERPRETACIONES</b> .....	26
3	<b>NORMATIVA APLICABLE</b> .....	27

---

4	<i>EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD</i> .....	27
5	<i>PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS Y PRORROGAS</i> .....	27
6	<i>PROPUESTA</i> .....	28
6.1	Documentación de Presentación Obligatoria .....	28
7	<i>PRECIO, COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA, AJUSTES, PAGO</i> .....	29
7.1	Precio y Cotizaciones .....	29
7.2	Regímenes de Preferencia .....	30
7.3	Ajustes de Precios .....	30
7.4	Forma de Pago.....	31
8	<i>COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS</i> .....	31
8.1	Evaluación de Ofertas .....	31
9	<i>ADJUDICACIÓN</i> .....	32
9.1	Facultad de la Administración.....	32
9.2	Notificación de la Resolución, Orden de Compra y Acta de Inicio .....	33
9.3	Documentación a Presentar por el Adjudicatario.....	33
10	<i>FACTURACION</i> .....	33
11	<i>MORA</i> .....	33
12	<i>INCUMPLIMIENTO</i> .....	34
13	<i>MULTAS Y SANCIONES</i> .....	34
14	<i>CAUSALES DE RESCISIÓN</i> .....	34
	ANEXO TECNICO.....	35
	ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE .....	39
	ANEXO I: Formulario de Identificación del Oferente .....	39
	ANEXO II: OFERTA.....	40
	ANEXO III: PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS.....	
	ANEXO IV: PLANILLA DE DECLARACIÓN DE OFERTA .....	41
	ANEXO V: PLANILLA DECLARACIÓN ANTECEDENTES .....	43

## Sección I

# Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

## **1 Disposiciones Generales**

### **1.1 Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

### **1.2 Jerarquía de las Normas**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

### **1.3 Cómputo de Plazos**

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

### **1.4 Notificaciones**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

### **1.5 Comunicaciones**

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

### **1.6 Jurisdicción competente**

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **2 Publicación del llamado**

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

### **3 Aclaraciones de los Pliegos**

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

### **4 Modificación del Pliego Particular**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

### **5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas**

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

### **6 Reserva de la Administración**

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

## **7 Normalización de artículos**

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

## **8 Requisitos Formales de las Ofertas**

### **8.1 Redacción**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero.

La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

### **8.2 Domicilio**

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

### **8.3 Identificación**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

### **8.4 Cumplimiento de requisitos formales**

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

## **9 Requisitos para la presentación de las ofertas**

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

### **9.1 Documentos integrantes de la oferta**

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

### **9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta**

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

## **10 Validez de las ofertas**

### **10.1 Consideraciones generales**

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.



Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

## 10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a. **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b. **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c. **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

## 10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

### 10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

### 10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

#### **10.4 Tributos**

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

#### **10.5 Regímenes de Preferencia**

##### **10.5.1 Régimen general**

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

#### **BIENES**

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

## **SERVICIOS**

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

### ***Fórmulas de cálculo***

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

- a. Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

- b. Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

## **10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo**

### **10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME**

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

#### **b1) Preferencia en el precio**

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. No.º 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier

circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B. Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% \text{ BNN}) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

**b2) Reserva de mercado para MIPYME**

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

**11 Garantía de mantenimiento de oferta**

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

### **11.1 Ejecución**

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

### **11.2 Aplicación de multa**

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

## **12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas**

### **12.1 Presentación**

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

### **12.2 Confidencialidad**

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- \* la relativa a sus clientes;
- \* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- \* la que refiera al patrimonio del oferente;
- \* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- \* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- \* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.



La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

### **12.3 Apertura**

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

### **13 Defectos, carencias o errores en las ofertas**

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

### **13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones**

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

### **13.2 Admisibilidad de las ofertas**

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

### **13.3 Evaluación**

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

### **13.4 Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora

de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

### **13.5 Negociaciones**

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

### **13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente**

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

### **13.7 Vista de las actuaciones**

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

## **14 Adjudicación**

### **14.1 Dictado del acto**

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

### **14.2 Requisitos formales**

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

## **15 Aumento o disminución de contrato**

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## **16 Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

## **17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta**

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

## **18 Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obstan para el perfeccionamiento del contrato.

## **19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

### **19.1 Constitución**

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

### **19.2 Opción de no presentación de la garantía**

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

### **19.3 Falta de constitución de la garantía**

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

### **19.4 Ejecución de garantía**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

## **20 Control de calidad**

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

## **21 Cumplimiento personal de las obligaciones**

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

## **22 Mora**

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

## **23 Penalidades**

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento. El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

## **24 Importación**

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

## **25 Recepción**

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

## **26 Rescisión**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que

el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

#### **27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

#### **28 Pagos**

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativo al contrato.



## Pliego de Condiciones Particulares

### 1 **OBJETO**

El objeto del presente Concurso de Precios es la contratación de servicios de mantenimientos preventivos y correctivos discriminados por Rubros de camiones marca Volkswagen modelo Worker 9-150 en acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego y las Especificaciones Técnicas y controles del Anexo Técnico y según lo indicado en Planilla de Cantidades y Precios del Anexo III

Los RUBROS a contratar son:

- Ítem N°1 - RUBRO A – SISTEMA ELÉCTRICO
- Ítem N°2 - RUBRO B – SISTEMA DE FRENOS
- Ítem N°3 - RUBRO C – MECÁNICA GENERAL
- Ítem N°4 - RUBRO D – CABINA Y CARROCERÍA
- Ítem N°5 - RUBRO E – MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento y reparación de Flota Vehicular Marca Volkswagen de la Administración de Obras Sanitarias del Estado, afectada a la Zona Oeste de la Gerencia de Operaciones Técnicas, se realizará hasta completar un período de 24 meses a partir del mes siguiente al de la notificación de la Orden de Compra al Adjudicatario o hasta un máximo de las cantidades indicadas.

Además de las causas de rescisión de contrato enumeradas en artículo 14 del presente Pliego Particular, el Organismo podrá rescindir el contrato unilateralmente antes de cumplir el plazo de 24 meses, para el caso que se decida retirar de servicio las unidades que se detallan en el numeral 1.2 del presente artículo.

El Taller Mecánico debe estar ubicado en el Departamento de Montevideo. No se aceptan ofertas de talleres que se encuentren fuera del Departamento.

#### 1.1 **Especificaciones del objeto**

De acuerdo a lo dispuesto en Anexo Técnico, agregado al presente pliego.

Así mismo en dicho Anexo, se detalla un listado de tareas no taxativas vinculadas a cada rubro a los efectos de ejemplificar cuáles son los tipos de servicio que pueden ser solicitados. La administración podrá contratar otras no incluidas que sean pertenecientes a cada rubro.

#### 1.2 **Detalle de Flota asignada objeto de mantenimiento**

Los vehículos a realizar el mantenimiento preventivo, si es requerido, y demás reparaciones son de marca Volkswagen modelo Worker 9-150, Matriculas SOF 4070 - SOF 4073 - SOF 4099- SOF 4127, Año 2009.

SOF 4070 9BWAD52R79R906792

SOF 4099 9BWAD52R49R920309  
SOF 4073 9BWAD52R99R907023  
SOF 4127 9BWAD52R09R912837

## 2 **DEFINICIONES E INTERPRETACIONES**

El término "Administración" identifica a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE)

El término "oferente o proponente" designa a la persona, empresa o grupo de empresas, que manifiesten su interés en consorciarse que presente o someta formalmente una oferta para ejecutar el suministro, actuando por sí o por medio de sus representantes debidamente autorizados. Si más de una persona física o jurídica pretende presentar conjuntamente una oferta, lo deberán hacer consorciados.

El término "oferta" o "propuesta" es la declaración de voluntad recepticia, mediante la cual una persona física o jurídica o un consorcio, manifiesta querer asumir los derechos y obligaciones que se prevén en este Pliego, de conformidad con las normas aplicables.

El término "adjudicatario" se refiere al oferente cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo firme dictado por la Administración. Cuando se establezcan o prevean obligaciones o responsabilidades del adjudicatario, siendo éste un consorcio, se entenderán referidas a todos y cada uno de los consorciados, en la forma y condiciones dispuestas en el presente pliego.

El término bienes refiere a todos los materiales, equipos, maquinarias, que el proveedor esté obligado a suministrar a la Administración, según las exigencias del presente Pliego.

El término "contratista" o "proveedor" se refiere a la persona física o jurídica o grupo de empresas consorciadas, ya sea que actúe por sí o por medio de sus representantes legales que, mediante contrato celebrado con la Administración, han de suministrar los bienes en virtud de las condiciones especiales estipuladas en el presente Pliego.

El término "representante" se refiere a la persona designada por el contratista, con poderes suficientes para tratar y resolver todas las cuestiones relativas a la oferta y/o al contrato.

El término "suministro" significa el abastecimiento de materiales, equipos y otros servicios no personales objeto del contrato, que serán llevados a cabo por el contratista de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones.

El término "Pliego de Condiciones" se refiere al:

- a) Pliego de Condiciones de la Compra, en adelante "Pliego Particular",
- b) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de suministros y servicios no personales en los Organismos Públicos, en adelante "Pliego Único"
- c) Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones que la Administración estime realizar con anterioridad al acto de apertura.

Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

### **3 *NORMATIVA APLICABLE***

1. El Pliego de Condiciones Generales para contratos de Suministros y Servicios No Personales, (N°131/014 de 19 de mayo de 2014), en lo pertinente.  
Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y modificaciones incluidas.
- 2 Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013(Registro Único de Proveedores del Estado).
- 3 Las disposiciones contenidas en las leyes 17.250 de 11 de agosto de 2000; 17.897 de 14 de setiembre de 2005; 18.099 de 24 de enero de 2007, 18.251 de 6 de enero de 2008.
- 4 Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado, publicadas en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)
- 5 Ley 19.196 de Responsabilidad Penal Empresarial
- 6 Acorde a lo establecido en el Art.1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, se deja constancia que: “la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de dichas tareas, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios”.
- 7 Decreto N 371/2010 del 14 de Diciembre de 2010 (MIPYMES).
- 8 Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 9 Reglamento de Proveedores de OSE
- 10 El presente pliego de condiciones.

### **4 *EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD***

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

### **5 *PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS Y PRORROGAS***

#### **5.1 *Comunicaciones***

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Zona Oeste de la Gerencia de Operaciones Técnicas, por correo electrónico a:

[Vdattole@ose.com.uy](mailto:Vdattole@ose.com.uy)

[Asistentesoeste@ose.com.uy](mailto:Asistentesoeste@ose.com.uy)

[Sareosa@ose.com.uy](mailto:Sareosa@ose.com.uy)

#### **5.2 *Aclaraciones y consultas***

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito con una antelación mínima de hasta 2 días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Este plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.

Vencido el mismo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

La solicitud estará dirigida a la Jefatura de Zona Oeste por los siguientes medios:

Correos electrónicos: [Vdattole@ose.com.uy](mailto:Vdattole@ose.com.uy) [Asistentesoeste@ose.com.uy](mailto:Asistentesoeste@ose.com.uy) [Sareosa@ose.com.uy](mailto:Sareosa@ose.com.uy)

Las respuestas a las consultas efectuadas serán publicadas en la página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, en un plazo de 2 (dos) días previos al acto de apertura.

### **5.3 Prórroga**

La solicitud de prórroga de apertura de ofertas podrá presentarla cualquier interesado, debiendo hacerlo por escrito, dirigida a la Jefatura de Zona Oeste, con una antelación mínima de hasta 3 días hábiles de la fecha fijada para ese acto.

La Administración a su solo criterio podrá prorrogar la apertura de ofertas o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

Los medios para solicitarla son los que se indican:

Correo electrónico: [Vdattole@ose.com.uy](mailto:Vdattole@ose.com.uy) [Asistentesoeste@ose.com.uy](mailto:Asistentesoeste@ose.com.uy) [Sareosa@ose.com.uy](mailto:Sareosa@ose.com.uy)

La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio, a través del sitio web: <http://www.comprasestatales.gub.uy>.

### **5.4 Mantenimiento de Oferta**

Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en **120 días** calendario a partir de la apertura del Concurso de Precios.

Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas hasta que se inicie la ejecución del contrato.

## **6 PROPUESTA**

### **6.1 Documentación de Presentación Obligatoria**

La oferta en su totalidad con los documentos obligatorios solicitados en este Pliego de Condiciones Particulares, será recibida vía correo electrónico a las siguientes direcciones:

[Vdattole@ose.com.uy](mailto:Vdattole@ose.com.uy)

[Asistentesoeste@ose.com.uy](mailto:Asistentesoeste@ose.com.uy)

[Sareosa@ose.com.uy](mailto:Sareosa@ose.com.uy)

No se aceptarán ofertas entregadas fuera del plazo fijado.

Los documentos Obligatorios a presentar son los siguientes:

1. Anexo I : Formulario de Identificación de Oferente
2. Anexo II :Oferta

3. Anexo III : Planilla de Cantidades y Precios
4. Anexo IV: Planilla de declaración de oferta
5. Anexo V: Planilla de declaración de antecedentes

La Planilla de declaración de antecedentes del Anexo V se debe completar de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Ejecutar servicios similares o iguales al ofertado por un monto igual o superior a \$200.000 en los últimos 3 años anteriores a la fecha de apertura de la Compra.
- Demostrar actividad mayor o igual a 6 meses en cada año en los últimos 3 años anteriores a la fecha de apertura de la Compra.

De los antecedentes presentados el Organismo podrá verificar que las referencias de dos por lo menos sean satisfactorias.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

En el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en ese carácter (Artículo 10 de la Ley No. 18.381, de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

## **7 PRECIO, COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA, AJUSTES, PAGO**

### **7.1 Precio y Cotizaciones**

La contratación se realizará por precios unitarios de los ítems definidos en la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo III).

A efectos de formular el Precio de la oferta y el Precio de comparación de la oferta, el oferente deberá completar la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo III.

Los precios ofertados no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna, y deberán comprender todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del servicio e incluir todos los tributos y obligaciones que sean de aplicación.

El oferente es el único responsable del precio ofertado, no existiendo posibilidad de reclamo si al momento de ejecutar los trabajos estos superan los montos incluidos en su oferta.

Las cantidades definidas para cada ítem son a los únicos efectos de la formulación del Precio de la oferta, no generando obligación alguna para la Administración de ejecución de esas cantidades o los saldos existentes, al momento de que se cumpla el plazo contractual estipulado en el objeto de este pliego, numeral 1

**La moneda de cotización, de comparación y de pago en todos los ítems, será pesos uruguayos, no siendo de recibo otras.**

## 7.2 Regímenes de Preferencia

### BIENES O SERVICIOS QUE CALIFICAN COMO NACIONALES

En la oferta, los interesados en beneficiarse con el margen de preferencia, deberán especificarlo y presentar la Declaración Jurada establecida en el Art. 10.5.1 del Decreto No. 131/014 (Anexo D).

### MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMEs)

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por Dinapyme que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Arts. 2 y 5, y concordantes del Decreto No. 371/010).

No aplica la reserva de mercado.

## 7.3 Ajustes de Precios

La fórmula de ajuste que regirá el cálculo de las variaciones de precio de las ofertas formuladas en moneda nacional es la siguiente:

La fórmula paramétrica a aplicar será:

$$P = P_0 (IPC/IPC_0)$$

Siendo:

P	Precio actualizado del servicio realizado.
P <sub>0</sub>	Precio de oferta del servicio.
IPC	Valor del IPC, correspondiente al mes anterior de realizado el servicio.
IPC <sub>0</sub>	Valor del IPC, correspondiente al mes anterior al de apertura de las ofertas.

No se aceptarán ofertas que la modifiquen o propongan otras fórmulas de ajuste, significando el rechazo de la oferta.

Los cambios de precios que surjan por la variación de los parámetros señalados se reconocerán cuando ocurran en el período comprendido entre el día anterior a la fecha de apertura de las ofertas y la fecha en que queda cumplido totalmente el servicio dentro de los plazos fijados en la oferta.

A los efectos de la liquidación del ajuste de precio, el proveedor deberá presentar junto con la factura de los suministros entregados y aceptados, nota solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente a dichos servicios, dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario, en la Jefatura de la Zona Oeste.

Dichas solicitudes podrán presentarse hasta un plazo máximo de 60 días corridos de presentada la factura del servicio. **Pasado ese plazo se considerará que no presentará reclamación por el ajuste de precio.**

Una vez notificado al proveedor de la aprobación del ajuste de precios que corresponda, éste dispondrá de un plazo de 5 días corridos para la presentación de la factura en la forma que establece el Art. 28 de presente Sección. **Pasado ese plazo se considerará que no presentará factura por el ajuste de precio.**

La misma deberá acompañarse con la planilla de cálculo, su correspondiente liquidación y copia de la factura de los suministros entregados a efectos de su aprobación.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios quedará a exclusivo juicio de OSE.

#### **7.4 Forma de Pago**

La condición de pago será a **60 (treinta) días** de la fecha de emisión de la factura.

#### **Gestión para el pago de los trabajos.**

O.S.E. sólo abonará los trabajos donde haya sido posible efectuar el servicio contratado.

### **8 COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **8.1 Evaluación de Ofertas**

Pasarán a la etapa de Evaluación Técnica las ofertas que cumplan con los siguientes requisitos obligatorios para calificar:

- La ofertas que presenten todos los documentos requeridos por el artículo 6.1

Los formularios a incluir en forma obligatoria para calificar son:

- a) Anexo I : Formulario de Identificación de Oferente (fojas 18)
- b) Anexo II :Oferta (fojas 19)
- c) Anexo III :Planilla Cantidades y Precios (fojas 20)
- d) Anexo IV :Planilla de declaración de oferta (fojas 21)
- e) Anexo V: Planilla de declaración de antecedentes (fojas 22)

- f) Quienes se acojan a los regímenes de preferencia deberán presentar la documentación indicada en el artículo 7.2 del presente pliego.

Estudiada la validez de la documentación de presentación obligatoria, se procederá al estudio de la documentación presentada.

De las ofertas cuya documentación cumpla con los requerimientos, se procederá a la evaluación técnica.

La Evaluación Técnica consistirá en una visita al local del taller o los talleres, por funcionarios del Organismo, quienes verificarán los datos informados en la Planilla de declaración de oferta del Anexo IV, así como la constatación de los requisitos mínimos solicitados según el siguiente detalle para todos los ítems:

		<b>Requisitos mínimos exigibles</b>	<b>Verificación</b>
1	Estado del Local	Bueno o superior	Por funcionarios en el lugar
2	Requisito exclusivo y adicional para el Ítem N°1 – Rubro A - Mecánica	- Representante oficial Volkswagen en Uruguay - Contar con 1 Ingeniero Industrial Mecánico con título habilitante.	Documentación probatoria de representación y planilla de declaración de antecedentes Anexo V
3	Requisito exclusivo y adicional para el Ítem N°2 – Rubro B - Cabina y Carrocería	- Contar con 1 Ingeniero Industrial Mecánico con título habilitante.	Documentación probatoria de representación y planilla de declaración de antecedentes Anexo V

Pasarán ésta etapa quienes cumplan con:

- los requerimientos mínimos exigidos identificados del ítem 1 y 2.
- los demás requisitos exclusivos solicitados para los ítems especificados.
- Anexo V, Planilla de Declaración de Antecedentes conforme a lo estipulado en el numeral 6.1 del presente pliego.

**Culminada la evaluación técnica se adjudicará a la oferta de menor precio que cumpla con los requisitos mínimos exigibles, conforme a lo establecido en el final del artículo 68 inciso 3 del TOCAF.**

## **9 ADJUDICACIÓN**

### **9.1 Facultad de la Administración**

La Administración se reserva el derecho a realizar la adjudicación total de todos los rubros, así como rechazar todas las ofertas. La adjudicación será por rubro cotizado, reservándose la Administración el derecho de poder dividir los ítems a ser adjudicados a más de un proveedor.

O.S.E. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que entienda necesaria para el estudio de las ofertas.

La Administración está facultada para:

- a) adjudicar al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente;
- b) no adjudicar alguno o todos los ítems licitados;
- c) adjudicar por Ítem.
- d) considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros organismos estatales.



## **9.2 Notificación de la Resolución, Orden de Compra y Acta de Inicio**

La notificación de la Resolución de Adjudicación conjuntamente con la Orden de Compra correspondiente a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta.

Los plazos del contrato se computarán a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación. La empresa deberá estar en condiciones de empezar a trabajar en un plazo máximo de 10 días calendarios a partir de la notificación.

**La notificación se realizará al e-mail declarado en el anexo I, formulario de identificación de oferentes.**

## **9.3 Documentación a Presentar por el Adjudicatario**

El adjudicatario deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en estado ACTIVO al momento de la adjudicación.

## **10 FACTURACION**

La facturación se realizará por trabajo efectivamente realizado y controlado. Una vez culminados los trabajos conforme a la Orden de Trabajo emitida, desde la Zona Oeste se realizará la Hoja de Servicio asociada y se notificará a la empresa adjudicataria del número de la misma a los efectos de que pueda facturar.

### **Proveedores no incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica**

Las facturas deberán presentarse en los Módulos de Atención a Proveedores, del Interior, UGD o de Montevideo (planta baja del Edificio Central, calle Carlos Roxlo 1275) según corresponda. Las mismas deberán incluir el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de materiales) proporcionada por OSE.

### **Proveedores incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica**

Para los casos de proveedores que dispongan de Facturación Electrónica, deberán incorporar al momento de la emisión de la factura en el campo Orden de Compra, el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de Materiales) proporcionada por OSE, o dispondrá de un plazo de 72 hs. para ingresar en la Web de OSE a la aplicación Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS/RM. **Proveedores con e-factura.**

## **11 MORA**

La mora se producirá de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, por demora injustificada a juicio del Organismo en la prestación de las mismas.

## **12 INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario será controlado por funcionarios designados por el Organismo, mediante inspecciones y otros procedimientos que se estimen necesarios.

El Organismo podrá realizar observaciones, cuando el adjudicatario haya incumplido en los plazos fijados en cuanto a realización de presupuestos, entrega de vehículos, disconformidad con las reparaciones realizadas con justificación de causa o la no entrega de documentación solicitada por OSE (fichas de vehículos, entre otros). Se emitirán Actas de observación las que serán notificadas al proveedor.

La acumulación de Actas de Incumplimiento dará lugar al ingreso de sanciones en los hechos relevantes del Registro de Proveedores del Estado (RUPE), aplicándose las siguientes sanciones:

- ✓ Por la acumulación de tres actas de observación .dará lugar al Organismo a emitir una advertencia
- ✓ Por la acumulación de seis actas de observación, dará lugar a la aplicación de una multa, por un importe equivalente al 10% del valor de los trabajos que cuyas cotizaciones se encuentren incluidos en las tres última actas de observación. El pago de la multa será descontado en próxima factura a emitir.
- ✓ Por la acumulación de hasta 9 actas de observación, dará lugar a la suspensión como proveedor del Organismo durante un período de seis meses.

Para el último caso de suspensión el Organismo rescindiré unilateralmente el contrato en forma automática por causa de incumplimientos por acumulación de 9 actas de observación.

## **13 MULTAS Y SANCIONES**

Las mismas serán aplicadas según lo dispuesto en el artículo 12 de Incumplimientos

## **14 CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte OSE, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

1. Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
2. Por acumulación de 9 Actas de Observación.
3. Antes de cumplir el plazo de 24 meses, en caso que el Organismo decida retirar de servicio de los vehículos , según lo dispuesto en el artículo 1 del presente pliego
4. Mutuo acuerdo.

**ANEXO TECNICO**

Contratación de servicios de mantenimientos preventivos y correctivos discriminados por Rubros de camiones marca Volkswagen, en acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego, las Especificaciones técnicas y controles del presente Anexo Técnico y según lo indicado en Planilla de Cantidades y Precios del Anexo III

**1- Especificaciones técnicas y controles****Especificaciones técnicas y Condiciones de ejecución de los servicios de TODOS LOS ITEMS/RUBROS OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS:**

- Por horas taller se entiende el costo de mano de obra para reparaciones mecánicas, de frenos, eléctricas y de chapa. Cuando corresponda cambio de repuestos y partes, previamente se presentará cotización de las mismos.
- La fracción de hora se considerará cada 15 minutos. El precio hora incluye piezas menores para el armado de las partes como tornillos, arandelas, tuercas, pegamentos y otra de costo no significativo.
- En el presupuesto a aprobar deberá tener incluidas las horas insumidas por el diagnostico. El presupuesto debe detallar especificación y precio de los repuestos necesarios, así como también el tiempo de demora de la reparación.
- El vehículo deberá estar reparado en un plazo promedio máximo de 5 días hábiles a partir de la autorización del presupuesto por parte de la Jefatura de Zona Oeste, en caso que sea más el tiempo de reparación, en el presupuesto se deberá justificar.
- Todos los vehículos del Organismo durante el tiempo que los mismos estén en el taller deberán permanecer en los espacios del Taller techados, no pudiendo estar a la intemperie. En caso que se constate que un vehículo permanece fuera del espacio techado del taller, dará lugar a labrar un Acta de Incumplimiento según lo indicado en el art.12 de Incumplimiento.
- Para los servicios de mantenimiento por cambio de aceite filtros y otros servicios menores, se realizarán en el día, comunicando OSE un día antes el vehículo que irá al taller.
- Bajo ningún concepto se podrá manipular por cuenta propia del adjudicatario el dispositivo SISCONVE instalado en todos los vehículos, siendo esto pasible de observaciones las cuales serán conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del presente pliego. Cualquier reparación excepcional, que implique trabajos que requieran la desconexión del dispositivo SISCONVE deberán ser previamente informados a la

Jefatura de Zona Oeste a los efectos de evaluar dicha solicitud y autorizar la misma, si corresponde.

Detalle de la ejecución del servicio:

1.1 Una vez solicitado por parte de OSE la ejecución de un servicio en uno de los talleres del adjudicatario, éste tendrá un plazo de 1 (un) días hábil para recibirlo en el taller solicitado. No se admitirá en ningún caso la realización de servicios en la vía pública.

1.2 Luego de recibido el vehículo en su taller, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 48 horas hábiles para diagnóstico y presentación del presupuesto a ser aprobado por la Jefatura de la Zona Oeste y deberá tener incluidas las horas insumidas por el diagnóstico. El presupuesto debe detallar especificación y precio de los repuestos necesarios, así como también el tiempo de demora de la reparación. La dirección de correo electrónico para envío de presupuestos será indicada oportunamente por la Jefatura de la Zona.

1.3 Una vez que el presupuesto fue autorizado por la Jefatura de la Zona, se enviará al taller la orden de trabajo asociada a los trabajos autorizados. El taller deberá realizar únicamente las tareas descritas en la Orden de Trabajo y las cuales fueron autorizadas. En caso de detectarse la necesidad de realizar tareas extras a las indicadas en la orden de trabajo se deberá comunicar a la Jefatura de la Zona Oeste, la cual aprobará o no la realización de dichas tareas.

1.4 En ningún caso se deberán comenzar trabajos en las unidades sin haber recibido previamente la autorización del presupuesto por parte de la Jefatura. Si se detectase que los trabajos fueron realizados sin dicha autorización, OSE no se hará responsable por el costo de los mismos y serán por cargo del adjudicatario.

1.5 Si durante la ejecución del servicio se produjeran roturas o daños de cualquier tipo en el vehículo, el adjudicatario se hará cargo del costo y los trabajos necesarios para la reparación de los mismos.

1.6 Los modelos y matrículas de camiones objetos de ésta Compra son los descriptos en el numeral 1.2 del presente pliego de condiciones particulares.

Todos los repuestos utilizados para la ejecución de los servicios deberán ser nuevos, sin uso.

Todas las piezas o partes cambiadas en los servicios deberán ser devueltas a la Zona Oeste.

OSE se reserva el derecho de proveer de los repuestos necesarios que resulten del diagnóstico del vehículo en el caso de las reparaciones o los insumos para los mantenimientos preventivos, por ejemplo neumáticos.

### **Garantía para todos los ítems**

2.1 Las garantías mínimas que se deberán dar por los servicios serán de 12 (doce) meses, a excepción de servicios de mantenimientos preventivos y servicios de reparaciones de sistema eléctrico para los cuales las garantías mínimas que se deberán dar serán de 6 (seis) meses.

2.2 La garantía deberá cubrir las reparaciones necesarias en caso de ocurrir fallas de materiales, repuestos, de montaje, fabricación o diseño inadecuado, etc., obligándose el adjudicatario realizar a su exclusivo costo la corrección del problema, reemplazando los elementos defectuosos.

### **Otros requerimientos**

#### **El oferente deberá de indicar las características del local y especificaciones solicitadas:**

		<b>Requisitos mínimos exigibles</b>	<b>Verificación</b>
1	Estado del Local	Bueno o superior	Por funcionarios en el lugar
2	Requisito exclusivo y adicional para el Ítem N°1 – Rubro A - Mecánica	- Representante oficial Volkswagen en Uruguay Contar con 1 Ingeniero Industrial Mecánico con título habilitante.	Documentación probatoria de representación y planilla de declaración de antecedentes Anexo V
3	Requisito exclusivo y adicional para el Ítem N°2 – Rubro B - Cabina y Carrocería	- Contar con 1 Ingeniero Industrial Mecánico con título habilitante.	Documentación probatoria de representación y planilla de declaración de antecedentes Anexo V

### **Generalidades**

El adjudicatario, deberá llevar una ficha por cada vehículo que atienda en el taller.

Debiendo en la misma reflejar el histórico de las reparaciones y servicios de cada unidad indicando fecha del servicio, kilometraje, piezas sustituidas, trabajos realizados, fecha o kilometraje de próximo servicio y responsable del Organismo que retira la unidad. En el caso de los repuestos utilizados, los mismos deben de tener descripción y código del mismo. La Jefatura



de Zona Oeste podrá solicitar una copia de esta ficha en cualquier momento de la duración del contrato.

Una vez finalizada la Orden de Trabajo emitida, se procederá a realizar la Hoja de Servicio a los efectos de que el adjudicatario realice la facturación. Se deberá emitir factura por las reparaciones y servicios detallados en la Orden de Trabajo. En factura separada se emite la correspondiente a repuestos e insumos cuya reserva se realiza de acuerdo a los ítems 4 a 6, dependiendo del rubro asociado.

Una vez al mes se deberá remitir las facturas y la ficha actualizada de cada vehículo atendido dentro del mes. OSE podrá solicitar las fichas en caso que lo requiera a los efectos que entienda conveniente. Las direcciones de correo para el envío de las fichas mensuales y facturas serán:

[Vdattole@ose.com.uy](mailto:Vdattole@ose.com.uy) , [Asistentesoeste@ose.com.uy](mailto:Asistentesoeste@ose.com.uy) , [Sareosa@ose.com.uy](mailto:Sareosa@ose.com.uy)

La empresa es responsable por constatar que las facturas sean ingresadas correctamente a los registros de OSE.



**ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

<b>ANEXO I: Formulario de Identificación del Oferente</b>		
<b>PROCEDIMIENTO DE COMPRA</b>	<b>CONCURSO DE PRECIOS N° 10072839</b>	
<b>RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA</b>		
<b>NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA</b>		
<b>R.U.T:</b>		
<b>DOMICILIO Y DEMAS DATOS A EFECTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:</b>		
<b>CALLE:</b>	<b>N°</b>	<b>C.Postal</b>
<b>CIUDAD:</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	
<b>TELEFONOS</b>		
<b>CEL</b>		
<b>E-MAIL DE NOTIFICACIONES</b>		
<b>SOCIOS O INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA REGISTRADOS EN EL RUPE</b>		
<b>Nombre:</b>	<b>Cargo</b>	<b>Documento</b>
<b>DECLARO ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO, ESTAR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO, SIENDO QUE TODOS LOS DATOS APORTADOS TIENE VALOR DE DECLARACIÓN JURADA:</b>		
<b>FIRMA</b>		
<b>ACLARACION DE FIRMA</b>		
<b>Cedula de Identidad</b>		
(el firmante debe aclarar en calidad de que firma, si como propietario, director autorizado por contrato, representante legal autorizado u otro, según registro en el RUPE)		



**ANEXO II: OFERTA**

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Gerencia de Operaciones Técnicas –Zona Oeste

Presente

Montevideo, \_\_ de \_\_\_\_\_

El que suscribe Sr. \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar el suministro que se detalla en los documentos licitatorios que rigen el Concurso de Precios N°. \_\_\_\_\_, por los precios unitarios y totales que cotiza en moneda \_\_\_\_\_.

RUBROS PARA LOS QUE PRESENTA SU OFERTA (A, B, C):

PRECIO DE LA OFERTA<sup>1</sup>:

ÍTEM N°1 - RUBRO A – MECÁNICA: \_\_\_\_\_ (Números) \_\_\_\_\_ (Letras)

Este monto coincide con la columna “Monto Total” de la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo III de los documentos incluidos en esta Compra.

ÍTEM N°2 - RUBRO B – CABINA Y CARROCERÍA: \_\_\_\_\_ (Números) \_\_\_\_\_ (Letras)

Este monto coincide con la columna “Monto Total” de la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo III de los documentos incluidos en esta Compra.

ÍTEM N°3 – RUBRO C – FRENOS: \_\_\_\_\_ (Números) \_\_\_\_\_ (Letras)

Este monto coincide con la columna “Monto Total” de la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo III de los documentos incluidos en esta Compra.

**MANTENIMIENTO DE OFERTA: 120 DÍAS desde la fecha de apertura de las ofertas**

**CONDICION DE PAGO: 60 días de fecha de factura**

FIRMA-----

<sup>1</sup> El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.





### **ANEXO III: PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS**

Se adjunta planilla excel con el rubrado.

**ANEXO IV: PLANILLA DE DECLARACIÓN DE OFERTA**

**Esta planilla tiene carácter de Declaración Jurada.**

		<b>Requisitos mínimos exigibles</b>	<b>DECLARACION DEL OFERENTE</b>
1	Estado del Local	Buena o superior	
2	Requisito exclusivo y adicional para el Ítem N°1 – Rubro A - Mecánica	- Representante oficial Volkswagen en Uruguay Contar con 1 Ingeniero Industrial Mecánico con título habilitante.	
3	Requisito exclusivo y adicional para el Ítem N°2 – Rubro B - Cabina y Carrocería	- Contar con 1 Ingeniero Industrial Mecánico con título habilitante.	

(Llenar el oferente los datos de la columna de declaración del Oferente, cuya declaración será verificada por funcionarios de OSE, para los numerales 1 y 2)

Para el resto de los numerales e deberá adjuntar los certificados correspondientes.

Según planilla de trabajo, se detalla trabajador de la empresa que figura en planilla como Ingeniero Industrial Mecánico, requisito solicitado para los ítems N°1 – Rubro A-Mecánica e ítem N°2 – Rubro

	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>C.I</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>	<b>Categoría</b>
1				
2				

B – Cabina y Carrocería

Esta información podrá ser verificando solicitando planillas de trabajo y/o curriculum vitae del personal declarado.



	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	REFERENCIA 3	REFERENCIA 4
Empresa y/o Organismo Estatal				
RUT				
Persona de Contacto				
Tel/Cel				
e-mail				
Período de Atención de la Flota				
Moneda				
Monto				
<b>Detalle de Vehículos de la Flota</b>				
marca				
modelo				
Matrícula/año				
marca				
modelo				
Matrícula/año				
marca				
modelo				
Matrícula/año				
marca				
modelo				
Matrícula/año				



**ANEXO V: PLANILLA DECLARACIÓN ANTECEDENTES**

Únicamente se computará experiencia de contratos finalizados y que cuenten con recepción.